



Concejo de Rionegro

RESOLUCIÓN N°073
(30 de septiembre de 2021)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA CONVOCATORIA PUBLICA
PARA PROVEER EL CARGO DE CONTRALOR MUNICIPAL DE
RIONEGRO – ANTIOQUIA, PERIODO 2022 -2025**

La Mesa Directiva del Honorable Concejo del Municipio de Rionegro - Antioquia, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Política y especial lo señalado en cumplimiento del acto legislativo número 02 de 2015, el acto legislativo número 4 de 2019, Ley 1904 del 27 de Junio de 2018, Resolución Organizacional Número 0728 del 18 de noviembre de 2019 Contraloría General de la República y Acuerdo Municipal 018 de 2020.

CONSIDERANDO:

Que el art. 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el art. 4 del Acto Legislativo 04 de 2019, establece que: “ (...) Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde.”

Que el artículo 126 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015 dispuso que: "Salvo los concursos regulados por la ley, la elección de servidores públicos atribuida a corporaciones públicas deberá estar precedida de una convocatoria pública reglada por la ley, en la que se fijen requisitos y procedimientos que garanticen los principios de publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040



Concejo de Rionegro

Que el acto legislativo 4 de 2019, en su artículo 7 por medio del cual se modifica el artículo 272 de la Constitución Nacional, estableció que la elección de los contralores Departamentales, Municipales y Distritales se realiza de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes por convocatoria pública conforme a la ley siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género.

Que el párrafo del artículo antes indicado señaló que el periodo de los contralores departamentales, distritales y municipales a escoger en el año 2020 sería para un periodo de dos (2) años.

Que la Ley 1904 de 2018 "por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República", regula, entre otras, las etapas de la convocatoria y el proceso de elección y la facultad para contratar una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, para adelantar la convocatoria pública.

Que mediante resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, expedida por el Contralor General de la República, se establecieron los términos generales de las convocatorias públicas de selección de contralores territoriales derogando las disposiciones que le sean contrarias. Resolución modificada parcialmente por la Resolución 0785 del 15 de julio de 2021 de la Contraloría General de la República.

Que el artículo 16 de la citada resolución consagra "RÉGIMEN DE TRANSICIÓN EN LAS CONVOCATORIAS Y PROCESOS DE SELECCIÓN EN CURSO". Las convocatorias públicas o procesos de selección para proveer el cargo de contralor que se encuentren en curso al momento de la publicación de la presente resolución, deberán ceñirse a las normas constitucionales contenidas en el Acto Legislativo 04 de 2019, a la Ley 1904 de 2018 y a las reglas aquí previstas por la Contraloría General de la República.

Que, con el propósito de salvaguardar los principios de objetividad, transparencia y garantizar al mismo tiempo, la participación pública y objetiva de la convocatoria pública que adelantará el Concejo Municipal de Rionegro (Antioquia), se hace necesario señalar los lineamientos generales para adelantar el proceso de elección del Contralor Municipal.

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040



Concejo de Rionegro

Que por medio del Acuerdo Municipal 018 del 30 de septiembre de 2020, "Se crea y se organiza la Contraloría Municipal de Rionegro"

Que en cumplimiento del artículo 5 de la ley 1904 de 2018, el Concejo Municipal de Rionegro, celebró contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión CMPS 101 del 24 de septiembre de 2021, con la Universidad del Atlántico, Institución de Educación Superior Pública con acreditación de Alta Calidad, para la realización de las pruebas del proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Municipal período 2022 – 2025, contrato suscrito conforme a las facultades otorgadas por la Plenaria del Concejo Municipal, el día 21 de julio de 2021, conforme al acta 105 de 2021.

Que el Concejo Municipal debe asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género señalados en el artículo 126 y 272 de la Constitución Política.

Que debido a lo expuesto corresponde al Concejo Municipal realizar una convocatoria pública para la provisión del cargo de Contralor del Municipio de Rionegro (Antioquia), período 2022 – 2025.

En mérito de lo expuesto la Mesa directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA)



RESUELVE:

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1º. CONVOCATORIA. Convocar a los ciudadanos interesados en participar del proceso de selección y elección para el cargo de Contralor Municipal de Rionegro – Antioquia, para el período institucional 2022 – 2025, de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la parte considerativa de este acto y por las reglas contenidas en la presente Resolución.

ARTICULO 2. PRINCIPIOS QUE REGIRAN EL PROCESO. Las etapas de la convocatoria pública abierta con ocasión a la elección de CONTRALOR MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) periodo 2022 -2025, estarán supeditadas a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito; igualmente los contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, así como el artículo 3 de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDAD DEL CONCEJO MUNICIPAL: La Convocatoria Pública para la elección de CONTRALOR MUNICIPAL DE RIONEGRO, (ANTIOQUIA) estará bajo la responsabilidad de la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la Corporación en virtud de sus competencias Constitucionales y Legales elegirá Contralor (a) bajo las condiciones determinadas en la Ley 1904 de 2018, resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, el Reglamento Interno de la Corporación y la presente Resolución.

ARTÍCULO 4: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA: En cumplimiento del principio de publicidad, la página web de la Corporación www.concejorionegro.gov.co será el medio oficial de publicación y comunicación de todos los actos y decisiones que deban efectuarse en desarrollo de esta.



ARTICULO 5°. DISPOSICIONES GENERALES DE LA CONVOCATORIA.

1. La publicación de la convocatoria y de información relacionada, así como dudas e inquietudes, publicación de resultados y demás asuntos propios del proceso de selección, se realizará a través de la página web del Concejo Municipal de Rionegro www.concejorionegro.gov.co
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.
3. El aspirante deberá realizar la inscripción y registrar la documentación a través del correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co
4. Para la aplicación de las pruebas de conocimientos, el aspirante deberá presentarse de manera personal en la ciudad de Rionegro, previa citación, de acuerdo con el cronograma.
5. Con la inscripción a esta convocatoria, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la página electrónica del Concejo Municipal www.concejorionegro.gov.co y que a través de esta se comunicará a los aspirantes toda la información relacionada con la convocatoria pública.
6. El aspirante en la etapa de inscripciones debe suministrar un correo electrónico y es su responsabilidad que esté bien escrito y que funcione correctamente, dado que será el único medio de comunicación y notificación durante todo el proceso de selección.
7. Las pruebas escritas de la convocatoria para proveer el empleo de Contralor Municipal de Rionegro, se aplicarán para todos los aspirantes, el mismo día, en una única sesión y no se podrán programar nuevas sesiones por ningún motivo.
8. El aspirante deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para acceder al cargo, manifestación que deberá diligenciar y presentar con su inscripción, en el formato diseñado para ello y publicado simultáneamente con la convocatoria. En el evento de no aportar esta manifestación su estado será el de **NO ADMITIDO**.

PARAGRAFO: El Concejo Municipal, podrá excluir del proceso en cualquier momento a la persona o personas que figuren en este, cuando su inclusión se hubiera efectuado sin reunir los requisitos exigidos, con violación de la presente convocatoria, por error en la interpretación de la documentación presentada, al comprobar que se allegó documentación o información falsa, adulterada o extemporánea, también cuando se compruebe la suplantación para la presentación de una o más pruebas dentro de la convocatoria, se compruebe que tuvo conocimiento anticipado de las pruebas aplicadas o por orden judicial. En caso de detectar eventual falsedad en la documentación aportada, se dará traslado y curso a las autoridades competentes. En todo caso se respetará el debido proceso.



ARTICULO 6. CAUSALES DE INADMISION O EXCLUSIÓN DE LA CONVOCATORIA. Son causales de exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. No entregar en las fechas establecidas por el Concejo Municipal, los documentos soporte para la verificación de requisitos mínimos para la elección del Contralor y para la aplicación de la prueba de análisis de antecedentes, entregarlos incompletos, entregarlos extemporáneamente o presentar documentos ilegibles.
2. Inscribirse de manera extemporánea o radicar la inscripción en un correo diferente o distinto o en una hora posterior al cierre establecido.
3. Omitir la firma en el formato de registro de hoja de vida.
4. Aportar documentos falsos o adulterados para su inscripción.
5. aportar formato PDF que no pueda desplegar su apertura por estar dañado.
6. Estar incurso en alguna de las causales de Inhabilidad o incompatibilidad o prohibición establecidas en la Ley.
7. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en la Ley 42 de 1993 y Ley 330 de 1996.
8. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
9. No cumplir con los requisitos mínimos exigidos para el análisis de experiencia.
10. No presentar la documentación en las fechas establecidas, o presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
11. No superar las pruebas de conocimientos.
12. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Concejo Municipal o a quien ella delegue, en las fechas y horarios establecidos
13. No cumplir con las calidades mínimas exigidas en el Artículo 170 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 35 de la Ley 1551 de 2012.
14. No presentarse a cualquiera de las pruebas a que haya sido citado por el Honorable Concejo Municipal o por la entidad que este delegue.
15. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en la convocatoria.
16. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria.
17. Encontrarse con sanción vigente que lo inhabilite para ejercer el empleo.
18. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
19. Violar las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las diferentes pruebas del proceso.
20. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.
21. Por suplantación en la presentación de las pruebas previstas en la Convocatoria.
22. Realizar acciones para cometer fraude en el proceso
23. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.



Concejo de Rionegro

PARAGRAFO. Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante, en cualquier momento de la Convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

ARTICULO 7°. COSTOS. El aspirante debe asumir el costo de desplazamiento para presentación de las pruebas escritas, de entrevista y demás gastos necesarios no imputables a la entidad.

ARTICULO 8. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. EL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), podrá y deberá adelantar actuaciones administrativas por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento, entre otros casos, ocurridos e identificados antes, durante o después de la aplicación de las pruebas o encontrados durante la lectura de las hojas de respuesta o en desarrollo del procedimiento.

El resultado de las actuaciones administrativas puede llevar a la invalidación de las pruebas de los aspirantes que sean sujetos de dichas investigaciones. Decisión contra la cual procede únicamente el recurso de reposición.

Sí como producto de estas actuaciones a un aspirante se le compruebe fraude, previo cumplimiento del debido proceso, este será excluido de la convocatoria en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la lista de elegibles.

ARTICULO 9. NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA PÚBLICA. El artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el artículo 2° del Acto Legislativo No. 02 de 2015 y el artículo 4 del acto legislativo 04 de 2019, Ley 1904 de 2018, Resolución 0728 del 18 de noviembre de 2019, Decreto 1222 de 1986 y Acuerdo Municipal 018 del 30 de septiembre de 2020, "Por el cual se crea y se organiza la Contraloría Municipal de Rionegro" y la presente Resolución.



Concejo de Rionegro

ARTICULO 8. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado. Solo serán de conocimiento de los participantes en virtud de una reclamación sobre las mismas o cuando así lo ordene autoridad competente.

ARTICULO 9. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es norma regulatoria y obliga tanto a la administración como a los participantes. La Convocatoria podrá ser modificada o complementada en cualquier aspecto por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Rionegro (Antioquia), hasta antes de iniciarse las inscripciones, decisión que será divulgada a través de la página web del Concejo Municipal.

Iniciadas las inscripciones, la convocatoria solo podrá modificarse en cuanto al sitio, hora y fecha de la recepción de inscripciones y aplicación de las pruebas, por la entidad responsable de realizar dichas pruebas. Las fechas y horas no podrán anticiparse a las previstas inicialmente en la Convocatoria.

En relación con el cronograma, las modificaciones podrán realizarse después, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o por necesidades del proceso de selección, a través de un acto administrativo que contenga los ajustes realizados.

ARTICULO 10. ESTRUCTURA DEL PROCESO. La convocatoria pública para la elección de Contralor del Municipio de Rionegro (Antioquia) tendrá las siguientes etapas:

1. Aviso de Invitación, Convocatoria y Divulgación.
2. Inscripción de aspirantes
3. Verificación de Requisitos Mínimos
4. Publicación lista de admitidos y no admitidos
5. Prueba escrita de conocimientos.
6. Evaluación de hoja de vida: Criterios de Selección
7. Conformación terna
8. Entrevista
9. Examen de integridad
10. Elección del Contralor.



Concejo de Rionegro

ARTÍCULO 11. INHABILIDADES. Serán las consideradas para el desempeño de empleos públicos y las dispuestas en la Constitución y la Ley.

II. CONVOCATORIA, EMPLEO CONVOCADO, NATURALEZA DEL CARGO, REQUISITOS Y FUNCIONES

ARTÍCULO 12. EMPLEO CONVOCADO. El empleo objeto de esta convocatoria pública es el siguiente:

Denominación del cargo	Contralor MUNICIPAL DE RIONEGRO
Nivel Jerárquico	Directivo
Código	010
Grado	01
Tipo de vinculación	Empleo Público de Periodo Constitucional.
Periodo de Vinculación	Desde la posesión como Contralor, hasta el 31 de diciembre del 2025.
Sede de Trabajo	Municipio de Rionegro - Departamento de Antioquia
Asignación básica máxima 2021	\$14.815.871

ARTICULO 13. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN. Para participar en el proceso de selección se requiere:

- a) Ser ciudadano colombiano
- b) Ciudadano en ejercicio
- c) Tener más de 25 años
- d) Acreditar título universitario
- e) No encontrarse incurso en las causales constitucionales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones, consagradas en la Constitución y la Ley.
- f) Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la convocatoria publica
- g) Las demás establecidas en las normas constitucionales, legales y reglamentarias



ARTICULO 14. FUNCIONES DEL CARGO CONVOCADO. Los Contralores Municipales, además de lo establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, ejercerán las siguientes atribuciones:

1. Prescribir, teniendo en cuenta las observaciones de la Contraloría General de la República, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables de manejos de fondos o bienes departamentales y municipales que no tengan Contraloría e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
2. Revisar y fenecer las cuentas que deben llevar los responsables del Erario bajo su control y determinar el grado de eficiencia, eficacia, y economía con que hayan obrado.
3. Llevar un registro de la deuda pública del municipio, de sus entidades descentralizadas.
4. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre fondos o bienes del municipio fiscalizado.
5. Establecer las responsabilidades que deriven de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
6. Conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno de las entidades y organismos del orden municipal bajo su control.
7. Presentar al Concejo Municipal un informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente.
8. Promover ante las autoridades competentes, las investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales municipales. La omisión de esta atribución los hará incurrir en causal de mala conducta.
9. Presentar anualmente al Concejo Municipal, un informe sobre el estado de las finanzas de las entidades el departamento a nivel central y descentralizado, que comprenda el resultado de la evaluación y su concepto sobre la gestión fiscal de la administración en el manejo dado a los fondos y bienes públicos.
10. Proveer mediante concurso público los empleos de su dependencia que haya creado El Concejo Municipal. El incumplimiento de lo prescrito en el artículo 2º., inciso 2º. de la Ley 27 de 1992, es causal de mala conducta.



Concejo de Rionegro

11. Realizar cualquier examen de auditoría, incluido el de los equipos de cómputo o procesamiento electrónico de datos, respecto de los cuales podrá determinar la confiabilidad y suficiencia de los controles establecidos, examinar las condiciones del ambiente de procesamiento y adecuado diseño del soporte lógico.
12. Realizar las visitas, inspecciones e investigaciones que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
13. Evaluar la ejecución de las obras públicas que se adelanten en el municipio.
14. Auditar el balance de la hacienda municipal.
15. Elaborar el proyecto de presupuesto de la Contraloría y presentarlo al Alcalde dentro de los términos establecidos por la ley para ser incorporado al proyecto de presupuesto anual de rentas y gastos.
16. Remitir mensualmente a la Contraloría General de la República la relación de las personas a quienes se les haya dictado fallo con responsabilidad fiscal, para efectos de incluirlos en el boletín de responsabilidades.
17. Las indagaciones preliminares adelantadas por las Contralorías Municipales tendrán valor probatorio ante la Fiscalía General de la Nación y los jueces competentes.
18. Las demás que determine la ley.

ARTICULO 15. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS y SOPORTES.

1. LUGAR DE INSCRIPCION. La inscripción se realizará vía correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co

- a) Las condiciones y reglas de la presente convocatoria son establecidas en el presente documento.
- b) El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040



Concejo de Rionegro

c) Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta Convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección y se ciñe a las modificaciones que se surtan a la misma.

d) El Aspirante, no debe inscribirse si no cumple con los requisitos del cargo o si se encuentra incurso en algunas de las causales de incompatibilidad e inhabilidad dispuesta en las normas vigentes.

e) Con la inscripción, el aspirante acepta que el medio de información y de divulgación oficial durante el proceso de selección es la Cartelera Oficial DEL CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), página web de la CORPORACIÓN y que se notificará a los aspirantes la información relacionada con la convocatoria a través del correo electrónico personal.

f) La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad del juramento y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada en ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.

PARAGRAFO. El aspirante deberá suministrar un correo electrónico personal, con el propósito que el Concejo Municipal o el operador de la convocatoria pueda comunicar información relacionada con la convocatoria pública. Será responsabilidad exclusiva del aspirante reportar con la debida oportunidad y a través del responsable de la Convocatoria, cualquier cambio o modificación de los datos de contacto reportados al momento de la inscripción.

2. DOCUMENTOS EXIGIDOS PARA LA INSCRIPCION.

Los Documentos exigidos para el Análisis de Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida son:

- 1) Formulario de la Hoja de Vida Formato Único de Función Pública-www.dafp.gov.co
- 2) Fotocopia del documento de identificación legible.
- 3) Acta de grado o título profesional
- 4) Tarjeta profesional en las carreras que requieran

Nit: 890.907.317-2

Dirección: Calle 49 50-05

Palacio Municipal Cuarto Piso

Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co

Email: concejo@rionegro.gov.co

twitter: [@concejorionegro](https://twitter.com/concejorionegro)

Código postal (zipcode)054040



Concejo de Rionegro

5) Certificado actualizado de antecedentes

- a. Judiciales
- b. Medidas Correctivas
- c. Disciplinarios
- d. Fiscales
- e. Profesionales, según el caso
- f. Contravencionales

6) Acreditar tener definida la Situación militar (hombres menores de 50 años)

7) Certificaciones laborales, donde conste razón social, el cargo, la fecha de vinculación y desvinculación, teléfono, dirección del empleador y las funciones desempeñadas.

8) Logros Académicos: Estudios Formales. Deberán ser acreditados con el título o acta de grado.

9) Declaración juramentada de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

10) Publicaciones

11) Estudios. Se acreditarán mediante diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones correspondientes.

12) Certificaciones Laborales. Deben ser verificables y especificar los siguientes datos:

- 1) Razón social o Nit de la entidad donde se haya laborado
- 2) Dirección y teléfono del empleador
- 3) Fechas de vinculación y desvinculación
- 4) Relación de las funciones desempeñadas en cada cargo ocupado.
- 5) Nivel ocupacional del Cargo.
- 6) Periodo de desempeño en cada cargo (si trabajo en la misma entidad o empresa en más de un cargo se deberá informar el tiempo de permanencia de cada cargo).
- 7) Firma del funcionario competente para su expedición.



Concejo de Rionegro

La Experiencia desarrollada mediante contratos de prestación de servicios profesionales debe ser soportada a través de certificación de la entidad, acompañada de copia del contrato o copias de los contratos donde conste el objeto de este.

Cuando el aspirante ejerza su profesión en forma independiente, la experiencia se acredita mediante declaración juramentada, cuando se trate de acreditar el ejercicio profesional como abogado, se podrá acreditar mediante las certificaciones expedidas por los Juzgados, Tribunales o Despachos Judiciales o Administrativos donde haya ejercido como abogado.

PARAGRAFO: Las certificaciones laborales o contractuales deben ser claras y legibles y sin enmendaduras para facilitar su lectura y verificación.

ARTICULO 16. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

FORMACIÓN PROFESIONAL	100 puntos (Ponderación del 15%)	Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar.
-----------------------	-------------------------------------	---



Concejo de Rionegro

<p>EXPERIENCIA PROFESIONAL</p>	<p>100 puntos (Ponderación 15%)</p>	<p>Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado.</p> <p>Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado.</p> <p>La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>
<p>EXPERIENCIA DOCENTE</p>	<p>100 puntos (Ponderación del 5%)</p>	<p>Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico.</p> <p>La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar.</p>



Concejo de Rionegro

PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL	100 puntos (Ponderación del 5%)	Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar.
---	---------------------------------	--

ARTÍCULO 17. VERIFICACION DE REQUISITOS MÍNIMOS Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos mínimos de estudio y experiencia para desempeñar el cargo de Contralor MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA) y que no se encuentren inmersos dentro de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, teniendo en cuenta para ello los documentos aportados al momento de la inscripción.

El cumplimiento de los requisitos mínimos no es una prueba ni un instrumento de selección, es una condición obligatoria general, de orden legal, que de no cumplirse será causal de no admisión y en consecuencia genera retiro del aspirante del proceso.

ARTÍCULO 18. CRONOGRAMA DEL PROCESO. El proceso General de Convocatoria pública, para proveer el cargo de Contralor MUNICIPAL DE RIONEGRO (ANTIOQUIA), se registrá por el siguiente cronograma de actividades:

ACTUACION	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	LUGAR
1. Publicación de Resolución de Convocatoria Publica	30/09/2021		Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlantico www.uniatlantico.edu.co
2. Inscripciones de aspirantes al cargo de Contralor Municipal de	14/10/2021	15/10/2021	A través del correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040



Concejo de Rionegro

Rionegro Antioquia	-		
3. Publicación de listado preliminar de admitidos y no admitidos.	20/10/2021		Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co
4. Reclamaciones a la lista de admitidos y no admitidos	21/10/2021	22/10/2021	A través del correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co
5. Respuesta a reclamaciones de la lista de admitidos y no admitidos	27/10/2021		Al correo electrónico registrado por cada aspirante en la inscripción.
6. Publicación de listado definitivo de admitidos y no admitidos	27/10/2021		Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co
7. Citación a la prueba de conocimientos	27/10/2021		Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co
8. Presentación de la prueba de conocimientos	31/10/2021		En el lugar y hora indicado por la Universidad del Atlántico en la citación.
9. Publicación de los resultados preliminares de la prueba de conocimientos	4/11/2021		Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co
10. Reclamaciones a los resultados de la prueba.	5/11/2021	6/11/2021	A través del correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co
11. Acceso a Cuadernillos	10/11/2021		En el lugar y hora indicado por la Universidad del Atlántico en la citación.
12. Complementación a Reclamaciones	11/11/2021	12/11/2021	A través del correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040



Concejo de Rionegro

13. Respuesta a las reclamaciones contra los resultados de la prueba de conocimientos.	16/11/2021	Al correo electrónico registrado por cada aspirante en la inscripción.
14. Publicación de los resultados definitivos de las pruebas de conocimientos académicos	16/11/2021	Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co
15. Publicación de resultados de valoración de estudios académicos y experiencia.	16/11/2021	Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co
16. Reclamaciones a resultados de valoración de estudios académicos y experiencia	17/11/2021 1	18/11/2021 A través del correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co
17. Respuesta a reclamaciones resultados de valoración de estudios académicos y experiencia	22/11/2021	Al correo electrónico registrado por cada aspirante en la inscripción.
18. Publicación de resultados definitivos de la valoración de estudios académicos y experiencia	22/11/2021	Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co
19. Publicación de Lista definitiva de todos los aspirantes (Elegibles y no	22/11/2021	Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040



Concejo de Rionegro

elegibles), con los puntajes obtenidos y entrega oficial de la Lista al Concejo Municipal.			
20. Conformación de la terna y publicación	22/11/2021	26/11/2021	Página Web de la entidad https://concejorionegro.gov.co/ de la Universidad del Atlántico www.uniatlantico.edu.co
21. Examen de Integridad. Artículo 11 Resolución 728 de la Contraloría General de la Nación			Sujeto a concertación con el Departamento Administrativo de la Función Pública.
22. Entrevista	17/12/2021		Por parte de la Mesa Directiva en el Recinto del Concejo Municipal. Previa citación remitida al correo electrónico registrado por el aspirante.
23. Elección del Contralor De acuerdo con el artículo 9 de la Ley 1904 de 2018 y Art 3 Resolución 0728 de 2019	30/12/2021		Recinto del Concejo Municipal. Según el orden del día y agenda del Concejo Municipal.

ARTICULO 19. PUBLICACION DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web y demás medios establecidos en la convocatoria.

ARTICULO 20. RECLAMACIONES En las establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán presentar las reclamaciones sobre inadmisión, resultados de evaluación de conocimientos y Evaluación de hoja de Vida. Las reclamaciones serán presentadas al correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040



ARTICULO 21. LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS PARA CONTINUAR EN LA CONVOCATORIA. Las respuestas a las reclamaciones, así como la lista definitiva de admitidos para continuar en la convocatoria, serán publicadas en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria en la página web y demás medios establecidos en la convocatoria. Se continúa en el proceso de selección con tres (3) aspirantes hábiles.

III. PRUEBAS Y ENTREVISTA

ARTÍCULO 22. PONDERACIÓN DE LAS PRUEBAS. El puntaje obtenido en cada una de las pruebas tendrá el siguiente carácter, peso porcentual y calificación:



CRITERIO	CARÁCTER	PONDERACIÓN	CALIFICACION APROBATORIA
Pruebas de Conocimiento	ELIMINATORIA	60%	65/100
Formación Profesional	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Experiencia	CLASIFICATORIA	15%	N/A
Actividad Docente	CLASIFICATORIA	5%	N/A
Producción de obras en el ámbito fiscal	CLASIFICATORIA	5%	N/A

ARTÍCULO 23. PRUEBA ESCRITA DE CONOCIMIENTO. Las pruebas de conocimiento deben evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por la Universidad del Atlántico en la fecha y salón indicado en el cronograma de la presente resolución

ARTÍCULO 24. EJES TEMATICOS A EVALUAR EN LAS PRUEBAS: Las pruebas tendrán su enfoque en temáticas que giren en torno a:

1. Gerencia Pública.
2. Control fiscal.
3. Organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República.
4. Las relaciones del ente de control y la administración pública.

Lo anterior de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018.

ARTICULO 25. ENTREGA DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD. Culminada la etapa de pruebas el operador que acompaña el proceso deberá enviar al Concejo Municipal, en los términos establecido en este cronograma, el listado con el nombre de los aspirantes que hayan obtenido un puntaje igual o superior al 65 de la prueba de conocimientos y los resultados de las demás pruebas según los resultados del proceso interno adelantado.

ARTICULO 26. PUBLICACION DE RESULTADOS En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, se publicarán los resultados de la prueba en las páginas web y demás medios establecidos en la presente resolución.



ARTICULO 27. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar la reclamación por los resultados de la prueba de conocimientos a través del correo electrónico concursorionegro@mail.uniatlantico.edu.co.

IV. TERNA DE ELEGIBLES

ARTICULO 28. PUBLICACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES. La publicación de la terna de candidatos elegibles para la elección de Contralor Municipal será publicada por la Mesa directiva del CONCEJO MUNICIPAL DE RIONEGRO en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria y en las páginas web y demás medios determinados en la presente resolución.

ARTÍCULO 29: EXÁMEN DE INTEGRIDAD. Durante el término de publicación de la terna, el Departamento Administrativo de la Función Pública, practicará un examen de integridad a los integrantes de esta, no puntuable, que podrá ser tenida en cuenta como criterio orientador para la elección por parte de la corporación pública. Esta prueba podrá realizarse de forma presencial o a través de los medios tecnológicos disponibles, para lo cual deberá coordinarse lo correspondiente con el Departamento Administrativo.

ARTICULO 30. ENTREVISTA. El proceso de elección incluirá entrevista a los integrantes de la terna ante la plenaria de la corporación pública y/o ante quien designe la Mesa Directiva del Concejo Municipal, la cual no otorgará puntaje y servirá como criterio orientador para la elección por parte la corporación pública.

La entrevista será aplicada con el propósito de analizar y valorar las habilidades y actitudes específicas relacionadas con el cargo a desempeñar, y la coincidencia con los principios y valores organizacionales, las habilidades frente a la visión y misión organizacional, el compromiso institucional y laboral, trabajo en equipo, relaciones interpersonales, si es adecuado o idóneo y si puede, sabe y quiere ocupar el cargo.

ARTICULO 31. VIGENCIA Y DEROGATORIA: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición y deroga las normas que le sean contrarias.



Concejo de Rionegro

Dada en Rionegro (Antioquia) a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2021

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniel Alberto Arbeláez Echeverri
Presidente

Diego Alejandro Macía Tabares
Vicepresidente primero

Elkin Mauricio Zapata Carvajal
Vicepresidente Segundo

María Cecilia Álvarez Suárez
Secretaria General

VB: Néstor J. Martínez Jiménez
Asesor Jurídico

Nit: 890.907.317-2
Dirección: Calle 49 50-05
Palacio Municipal Cuarto Piso
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co
Email: concejo@rionegro.gov.co
twitter: @concejorionegro
Código postal (zipcode)054040